



SECRETARÍA EJECUTIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVENIO

Instituto Sonorense de Educación
para Adultos

Instituto de Tratamiento y de Aplicación de Me-
didas para Adolescentes

isea
INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS

itama
Instituto de Tratamiento y de Aplicación
de Medidas para Adolescentes

Hermosillo, Sonora. A 06 de Agosto de 2008

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PROFESOR JESÚS ROSARIO RODRIGUEZ QUIÑONES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISEA", Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA EJECUTIVA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL ISEA", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, PROFESOR JESÚS ROSARIO RODRIGUEZ QUIÑONES:

1.1 QUE SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2000, PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CON FACULTADES PARA CONVENIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE SU CREACIÓN.

1.2 LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 12 FRACCIONES II Y XIV DE SU REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL COMO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIEREN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

1.3 QUE ENTRE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRA EL DE PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE SONORA, LA CUAL COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA EN SU MODALIDAD ABIERTA A JOVENES Y ADULTOS, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN Y SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

1.4 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO SEGUNDO Y TERCERO DE SU DECRETO DE CREACIÓN, LA EDUCACIÓN PROPORCIONADA POR EL "ISEA" COMO PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS QUE RIGEN ESTA MODALIDAD EDUCATIVA NO ESCOLARIZADA Y CONSECUENTEMENTE OBSERVAR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DEL SISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA EN EL ESTADO DE SONORA. ADEMÁS TIENE ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR PARA ADULTOS Y JOVENES EN SU CASO; COADYUVAR A LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA EN LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR, Y LA DIFUSIÓN CULTURAL; IMPLEMENTAR, PROMOVER, OPERAR LOS SERVICIOS DE PREPARATORIA ABIERTA PARA TODOS LOS JOVENES Y ADULTOS QUE NO HAN TENIDO LA OPORTUNIDAD DE INICIAR O CONTINUAR SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EXPEDIR DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIOS DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE PRESTA EL INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

1.5 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN AVENIDA NAYARIT SIN NÚMERO ENTRE LAS CALLES PROFESOR ENRIQUE GARCÍA SÁNCHEZ Y VICENTE GUERRERO, COLONIA SAN BENITO, DE ESTA CIUDAD, CÓDIGO POSTAL 83190.

2.- DECLARA "LA SECRETARÍA EJECUTIVA":

2.1 QUE EL C. LIC. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET, TIENE FACULTAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LA DESIGNACIÓN DE QUE FUE OBJETO POR PARTE DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON SUS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 22 BIS FRACCIONES VII, IX Y XII, DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA Y EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN FECHA 15 DE MARZO DEL 2007.

2.2 QUE EL INSTITUTO DE TRATAMIENTO Y DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES ES DEPENDIENTE DE "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" Y TIENE POR OBJETO LA CUSTODIA PROVISIONAL, LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE INTERNAMIENTO Y EXTERNAMIENTO QUE SE IMPONGAN A LOS MENORES DE EDAD POR PARTE DE LOS JUECES ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

2.3 QUE ES DESEO DE "LA SECRETARÍA EJECUTIVA", EL CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, PARA EFECTOS DE OBTENER DE "EL ISEA" LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA EN SU MODALIDAD ABIERTA, A FIN DE QUE EL INSTITUTO DE TRATAMIENTO Y DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES, CUMPLA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 213 FRACCIÓN VIII Y CON EL DIVERSO 106 DE LA LEY QUE ESTABLECE EL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE SONORA, CONSISTENTE EN "EDUCACIÓN", Y QUE SEA DETERMINADA POR EL JUEZ ESPECIALIZADO, A LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY, CANALIZADOS A LOS CENTROS DE TRATAMIENTO EN INTERNAMIENTO Y EXTERNAMIENTO DEL ESTADO DEPENDIENTES DEL ITAMA Y CONSECUENTEMENTE DE "LA SECRETARÍA EJECUTIVA".

2.4 QUE ES UNA ATRIBUCIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA LA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN XXXII, QUE SEÑALA "COORDINAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE TRATAMIENTO Y DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY QUE ESTABLECE EL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA Y EL INSTITUTO DE TRATAMIENTO Y DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES A SU VEZ, TIENE ENTRE OTRAS FUNCIONES LA DE GARANTIZAR QUE DURANTE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA DE INTERNAMIENTO, EL ADOLESCENTE TENGA EN TODO MOMENTO LOS SERVICIOS DE SALUD, EDUCATIVOS, DE CAPACITACIÓN EN EL TRABAJO Y RECREATIVOS; ASIMISMO, A QUE SE RESPETE SU LIBERTAD DE CULTO Y A RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA Y, EN GENERAL, EL RESPETO DE SUS DERECHOS.

2.5 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PASEO DEL CANAL Y ROSALES SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, EN HERMOSILLO, SONORA.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

QUE DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, ASI MISMO CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y ESTÁN DE ACUERDO A SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO, TIENE POR OBJETO, ESTABLECER LAS BASES MEDIANTE LAS CUALES, "EL ISEA" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "LA SECRETARÍA EJECUTIVA", LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA EN SU MODALIDAD ABIERTA, A LOS JOVENES QUE SE ENCUENTREN EN CONFLICTO CON LA LEY Y QUE HAYAN SIDO CANALIZADOS A LOS DIVERSOS CENTROS DE TRATAMIENTO PENAL

PARA ADOLESCENTES QUE OPERAN EN EL ESTADO, DEPENDIENTES DE "LA SECRETARÍA EJECUTIVA".

SEGUNDA.- POR SU PARTE "LA SECRETARIA EJECUTIVA" SE COMPROMETE A REALIZAR A TRAVES DEL INSTITUTO DE TRATAMIENTO Y DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE SONORA, LAS SIGUIENTES ACCIONES A FIN DE EFICIENTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE "EL ISEA" PROPORCIONARÁ:

- A) LLEVAR A CABO UN CENSO EDUCATIVO A FIN DE DETERMINAR EL NÚMERO DE JOVENES QUE DEBEN ATENDERSE POR EL "ISEA", ASI COMO NIVEL DE ESCOLARIDAD Y EDADES DE LOS MISMOS.
- B) PROPORCIONAR ESPACIOS FÍSICOS PARA BRINDAR ATENCIÓN EDUCATIVA.
- C) QUE TODOS LOS CENTROS DE TRATAMIENTO EN INTERNAMIENTO SEAN SEDE PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES.
- D) ASIGNAR PERSONAS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO.

TERCERA.- POR SU PARTE "EL ISEA" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- A) INSTRUMENTAR LA APLICACIÓN DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA PARA AQUELLOS ADOLESCENTES QUE TENGAN ANTECEDENTES ESCOLARES Y DESEEN CONCLUIR SU EDUCACIÓN BÁSICA.
- B) TRAMITAR LA ACREDITACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS OBJETO DE ESTE CONVENIO Y EN SU CASO LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA O CERTIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS.
- C) PROPORCIONAR MATERIAL DIDÁCTICO DEL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVyT) NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA.
- D) LOS EDUCANDOS QUE SE INSCRIBAN A LA PREPARATORIA ABIERTA ESTARÁN EXENTOS DE CUALQUIER PAGO QUE SE EROGUE POR CURSAR ESTOS ESTUDIOS.
- E) ASIGNAR UN RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO.
- F) ASIGNAR ASESORES DE EDUCACIÓN BÁSICA, SEGÚN DEMANDA QUE ARROJE EL CENSO QUE SE REALIZARÁ POR "LA SECRETARIA EJECUTIVA" A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE TRATAMIENTO Y DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES.
- G) APOYAR CON DOS ASESORES DE PREPARATORIA EN SU MODALIDAD ABIERTA, UNO PARA EL CENTRO DE TRATAMIENTO EN INTERNAMIENTO "INTERMEDIO" DE ESTA CIUDAD, Y OTRO MAS PARA EL CENTRO DE TRATAMIENTO EN INTERNAMIENTO DEL SUR DEL ESTADO "COCORIT"

CUARTA.- AMBAS PARTES ACEPTAN QUE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO, PERO PODRÁ RENOVARSE, MODIFICARSE O REVOCARSE EN CUALQUIER TIEMPO, A SOLICITUD QUE POR ESCRITO LE DIRIJA UNA PARTE A LA OTRA, CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS 30 DÍAS NATURALES.

QUINTA.- SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL INCUMPLIMIENTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, DE LAS OBLIGACIONES QUE SE CONTRAEN POR VIRTUD DEL MISMO.

SEXTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, CONSTITUYEN LOS ÚNICOS COMPROMISOS ACORDADOS, LOS CUALES NO PODRÁN SER VARIADOS O MODIFICADOS, SI NO ES CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE AMBAS PARTES.

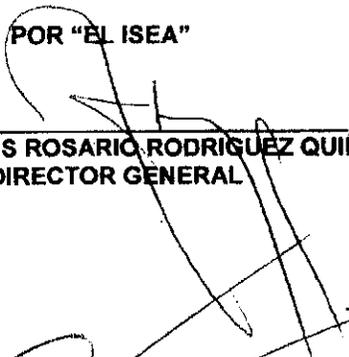
SEPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN PARA EN CASO DE SER NECESARIA LA ELABORACIÓN DE AÑEXOS POR CUESTIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE "EL ISEA" AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TRATAMIENTO Y APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES, A FIN DE QUE REALICE LOS MISMOS.

OCTAVA.- EN CASO DE DUDA O DIFERENCIAS, EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN RESOLVERLAS DE

COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE QUE ESTAS FUEREN INSUPERABLES, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LAS CLÁUSULAS CUARTA, QUINTA Y SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

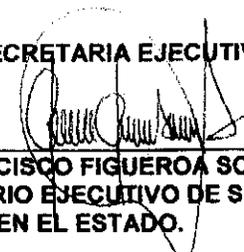
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES INTERVINIENTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE JULIO DEL 2008.

POR "EL ISEA"



PROF. JESÚS ROSARIO RODRÍGUEZ QUÍÑONES
DIRECTOR GENERAL

POR "LA SECRETARIA EJECUTIVA"

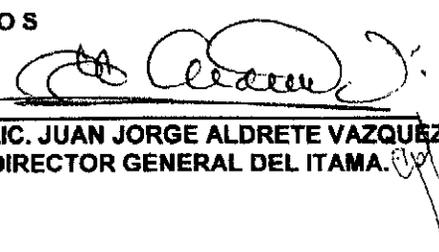


LIC. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET.
SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD
PÚBLICA EN EL ESTADO.

TESTIGOS



LIC. JESÚS ALFREDO NORIEGA CORBALA.
DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS.
DEL ISEA



LIC. JUAN JORGE ALDRETE VAZQUEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL ITAMA.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, SOBRE LA IMPARTICIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA EN SU MODALIDAD DE ABIERTA EN LOS CENTROS DE TRATAMIENTO EN INTERNAMIENTO Y EXTERNAMIENTO DEL INSTITUTO DE TRATAMIENTO Y DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES.

ANEXO "A"

En el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre el **INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS** y **LA SECRETARIA EJECUTIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA**, de fecha 10 de Julio del 2008, en este acto el **PROF. JESÚS ROSARIO RODRIGUEZ QUIÑONES**, Director General del "ISEA", y el **LIC. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET**, Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública del Estado, convienen en especificar el costo por la aplicación de examen por cada materia, conforme a la siguiente:

CLÁUSULA

1.- Bajo las mismas bases de coordinación establecidas en el citado convenio de origen, y precisamente en relación a la cláusula TERCERA inciso D), el "ISEA" señala que el costo por la aplicación de examen en cada materia que presente el educando de los Centros de Internamiento dependientes del ITAMA. , será de \$ 44.00 (CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100M.N.), y siendo éste el único costo del que se exentará a los mismos, por lo que deberá realizar el pago de otros tramites que se requiera.

2- Expuesto lo anterior, ambas partes convienen que lo acordado a través del presente Anexo, pase a formar parte integrante del **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, celebrado con fecha, 10 de julio del 2008, subsistiendo y ratificando en todos sus términos las estipulaciones que no hayan sido expresamente modificadas.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES INTERVINIENTES, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODOS SUS TÉRMINOS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR "EL ISEA"

POR "LA SECRETARIA EJECUTIVA"

**PROFR. JESÚS ROSARIO RODRIGUEZ
QUIÑONES**
Director General

LIC. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET
Secretario Ejecutivo De Seguridad Publica En El
Estado

TESTIGOS

LIC. JESUS A. NORIEGA CORBALÁ
Director De Servicios Educativos

LIC. JUAN JORGE ALDRETE VAZQUEZ
Director General De Itama

ESTE DOCUMENTO PERTENECE AL ANEXO A, ISEA CON SECRETARIA EJECUTIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO.